



**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS FRENTE A RESULTADOS DE LA  
EVALUACIÓN CURRICULAR – CONCURSO DE PROFESIONALES DE LA SALUD  
NO MÉDICOS, TÉCNICOS Y AUXILIARES**

En el ambiente de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", a los 27 días del mes agosto del 2018, siendo las 12.30 horas, se reúnen todos los miembros de la Comisión de Concurso Interno de méritos para el Proceso de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional, Cambio de Línea de Carrera y Reasignación de los Profesionales de la Salud No Médicos, Técnicos y Auxiliares de la Unidad Ejecutora 033, a efectos de llevar a cabo la etapa de absolución de reclamos frente a los resultados de la evaluación curricular.

Seguidamente se procede a poner en conocimiento que se han recepcionado 3 reclamos, interpuestos dentro del plazo fijado en las bases de la convocatoria, sobre los que se procede a emitir la absolución correspondiente, previa deliberación entre los miembros de la comisión, procediendo estrictamente de acuerdo a los criterios establecidos en las bases:

**Primer Reclamo.**- La Servidora Pública **Eugenia Huayapa Yparraguirre**, en su condición de postulante al puesto de Psicóloga 81, presenta Recurso de Reconsideración anexando la Resolución N° 190-2018-DG-HONADOMANI-SB, que declara la Nulidad de pleno derecho de la Resolución Directoral N° 396-DG-HONADOMANI-SB-2017, que resuelve autorizar el Cambio de Grupo Ocupacional a partir del 31 de diciembre de 2017, como Psicóloga Nivel IV. Señalando que: *"me encuentro apta por lo que cumplo con los requisitos solicitados"*.

La comisión en pleno y por unanimidad, en uso de sus atribuciones conferidas y evaluando la documentación presentada, resuelve aceptar, y declarar fundado su Recurso de Reconsideración, presentado por doña Eugenia Huayapa Yparraguirre, subsistiendo su calidad de apto, prosiguiendo con el desarrollo del proceso.

**Segundo Reclamo.**- El servidor **José Alfonso Terán Vásquez**, Técnico de Laboratorio STA II, en su condición de postulante al puesto de Técnico/a Especializado Nivel 55, presenta su solicitud con el tenor: "Ser evaluado, cubrir plaza vacante y se publique resultados según cronograma de las bases", señalando que se tenga por admitido el presente a favor del desarrollo y crecimiento personal e institucional.

Seguidamente la comisión en pleno y por unanimidad, y uso de sus atribuciones conferidas, señala que lo solicitado por el servidor no es aplicable, por no encontrarse su pedido con arreglo a ley, conforme a lo determinado en la Ley N° 23728, que fuera modificada por Ley N° 24050, norma que se deroga en forma tácita, al cumplir su objetivo; Declarando Infundado su reclamo/solicitud, subsistiendo el resultado de la evaluación curricular y prosiguiendo con el desarrollo del proceso.

**Tercer Reclamo.**- Doña **Guillermina Antonieta Ovalle Pomar**, Técnico de Laboratorio STA II, en su condición de postulante al puesto de Técnico/a Especializado Nivel 55, presenta su solicitud con el tenor: "Ser evaluado y se publique resultados según cronograma de las bases", señalando que se tenga por admitido el presente a favor del desarrollo y crecimiento personal e institucional.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

Comité de Concurso de Provisión de Plazas -  
Profesionales de la Salud, No médicos, Tec. y Aux.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Seguidamente la comisión en pleno y por unanimidad, y uso de sus atribuciones conferidas, resuelve que lo solicitado por la servidora no es aplicable, por no encontrarse su pedido con arreglo a Ley, conforme a lo determinado en la Ley N° 23728, que fuera modificada por Ley N° 24050, norma que se deroga en forma tácita, al cumplir su objetivo; Declarando Infundado su reclamo/solicitud, subsistiendo el resultado de la evaluación curricular y prosiguiendo con el desarrollo del proceso.

Sin nada más que tratar, se suscribe la presente acta, la comisión en señal de conformidad

MC. José Carlos Taboada Tello  
Presidente  
Com. Conc. Prov. Plazas  
Prof. de la Salud  
No Médicos, Téc. y Aux.

Abg. Lourdes Cecilia Carpio Sotelo  
Repres. Of. Asesoría Jurídica  
Com. Conc. Prov. Plazas  
Prof. de la Salud  
No Médicos, Téc. y Aux.

B. C. Lucio Aquelino Abregu Espinoza  
Secretario Técnico  
Com. Conc. Prov. Plazas  
Prof. de la Salud  
No Médicos, Téc. y Aux.